

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320190079500

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico, para continuar con el trámite procesal, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 372 del CGP, la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados, para el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las ocho treinta, para la celebración de audiencia virtual contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso y en el evento que los intervinientes no cuenten con recursos técnicos o conectividad idónea, comparecer al despacho para la práctica de la audiencia.

Informar a las partes y sus apoderados que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; y la solicitud será resuelta en audiencia en que en el evento de aceptar la excusa se fijara la nueva fecha.

Advertir que la inasistencia injustificada a la Audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., sin que justifique la inasistencia de los apoderados judiciales tener programada audiencia en otro despacho.

2. Fijar el día veinticinco (25) de agosto a las ocho de la mañana para la audiencia de instrucción y juzgamiento precisando que iniciara con la inspección judicial presencial al inmueble objeto de la audiencia.

La parte interesada deberá garantizar traslado del personal del juzgado y el curador ad litem.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 124 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 8- agosto - 2022

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaría